Buenos Aires,  $\geq \geq$  de noviembre de 2013

RES. OAyF Nº 21%2013

VISTO:

у

el Expediente DCC-154/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Insumos Sanitarios",

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF Nº 122/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 17/2013 de etapa única, que tiene por objeto la adquisición de insumos sanitarios y la instalación en comodato de dispensadores y cestos de residuos, para su uso en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional), en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 36/42).

Que por Resolución OAyF N° 167/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 17/2013 y se adjudicó la contratación a la empresa La Toallera Argentina S.R.L. por la suma total de doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 269.942,00) IVA incluido de los cuales corresponden ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos (\$ 164.872,00) IVA incluido al renglón 1 (correspondiente al papel en toallas descartable para manos) -conforme la alternativa 1- y ciento cinco mil setenta pesos (\$ 105.070,00) IVA incluido al renglón 2 (referente al papel higiénico) (fs. 376/378).

Que cabe destacar que en el Punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la contratación de marras se establece que "la cotización de los insumos requeridos en el Punto 5 [-renglones 1 y 2-] del presente Pliego debe incluir la provisión, instalación y mantenimiento de dispensadores y cestos de residuos en carácter de comodato, por un plazo de hasta doce (12) meses" y en tal sentido se prevé la instalación de hasta trescientos treinta (330.-) dispensadores en carácter de comodato, de hasta trescientos treinta (330.-) cestos de residuos de plástico para papel y de hasta cuatrocientos cuarenta (440.-) dispensadores de papel para manos.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra Nº 625, la cual fue retirada por la adjudicataria el 13 de septiembre de 2013 (fs. 393).

Que durante el curso de la ejecución de tal contrato, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores remitió un informe mediante el que propició la ampliación de la presente contratación. En particular, solicitó que se adquieran novecientas (900.-) bobinas de toallas de

papel para manos y que se amplíe la cantidad de dispensadores y de cestos de residuos a instalar en comodato en cuarenta y ocho (48.-) y cuarenta y ocho (48.-), respectivamente. (fs. 460/461).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones efectuó el cálculo del monto de la ampliación propiciada indicando que la ampliación es por novecientas (900) bobinas, que cada una de ellas contiene trescientos (300) metros de papel y que el costo por metro asciende a la suma de ciento cuarenta y ocho céntimos (\$ 0,148) IVA incluido (v. Nota Nº 682-DCC-2013 de fs. 464). En tal sentido, entendió que esa ampliación no excedía el límite dispuesto en el inciso I del artículo 117 de la Ley 2095 que establece "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda".

Que en tal razón, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) para hacer frente al presente gasto, la cual se acredita con la Constancia de Registración Nº 775/10 2013, que luce agregada a fojas 462/463.

Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 5389/2012, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado manifestó que "por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de las presentes actuaciones y lo determinado por el art. 117 Inc. I, esta Dirección General no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 682-DCC-2013 con la empresa La Toallera Argentina S.R.L." (fs. 470/471).

Que puesto a resolver, debe destacarse en primer lugar que la ampliación propiciada comprende la adquisición de novecientas (900.-) bobinas de toallas de papel para manos y la instalación en comodato de hasta cuarenta y ocho (48.-) dispensadores y cuarenta y ocho (48.-) cestos de residuos adicionales a los originalmente contratados en el Renglón 1 de la Orden de Compra Nº 625, de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores a fojas 460/461.

Que el monto de la ampliación propiciada asciende a un total de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido.

Que en el caso de marras, la adjudicación de los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública Nº 17/2013 a la firma La Toallera Argentina S.R.L. se realizó por el monto total de doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 269.942,00) IVA incluido, por lo que la ampliación de la contratación podría ascender a la suma máxima de cuarenta mil cuatrocientos noventa y un pesos con 30/100 (\$ 40.491,30) IVA incluido. Por ello, la ampliación propiciada por



la suma de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido, no supera el máximo del 15 % y se encuentra en consecuencia dentro de los límites normativamente admitidos.

Que así las cosas, atento lo solicitado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores a fojas 460/461, lo sugerido por la Dirección de Compras y Contrataciones y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para proceder a la ampliación contractual del Renglón Nº 1 correspondiente a la Orden de Compra Nº 625 por un total de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988, sus modificatorias y de la Resolución CM Nº 819/2006;

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la ampliación del Renglón Nº 1 de la Licitación Pública Nº 17/2013 correspondiente a la Orden de Compra Nº 625 por un total de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido por la adquisición de (900.-) bobinas de toallas de papel para manos y la instalación en comodato de hasta cuarenta y ocho (48.-) dispensadores de papel para manos y cuarenta ocho (48.-) cestos de residuos adicionales a los originalmente contratados. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada por la presente y a realizar las publicaciones pertinentes, como así también la notificación de este acto a la adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095 y en la Resolución CM Nº 810/2010.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, notifíquese a la firma adjudicataria y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº 2 19/2013

Dr. Alejandro Rabinovic Administrador General Poder Judicial C.A.B.

